MODIFICATORIO No. 002 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 116-GINRED1-2023 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 - GINRED1 - NIT. 835.000.771-1 Y MATRIZ SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S - NIT.: 901276004-2.

Entre los suscritos, Capitán de Corbeta **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.466.590 expedida en Ibagué – Tolima, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 – GINRED1,** dada su calidad de Coordinador Grupo Intendencia Regional No.1 según Resolución No. (1183-2021) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 de diciembre de 2021 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **GINRED1**, de un lado, y por el otro, **ESTEBAN LOPEZ MORENO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.779.578 de Medellín - Antioquia, *ac*tuando en su calidad de Representante Legal de **MATRIZ SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S, identificada con NIT 901276004-2**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación a la Aceptación de Oferta No. 116-GINRED1-2023, modificación que se regirá por las normas legales vigentes, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, la cual será parte integral del mismo en especial por las siguientes clausulas y previas las siguientes consideraciones:

I. Que se celebró la Aceptación de Oferta No. 116-GINRED1-2023 el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023) por valor de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($20.239.800,00) M/CTE,** con un plazo de ejecución hasta el día 14 de julio de 2023 cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA INRED1, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"."**

II. Que mediante modificación No. 001 de fecha 14 de julio de 2023 se modificó LA CLÁUSULA - Plazo de Entrega/Ejecución. Prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 21 de julio de 2023.

III. Que mediante oficio de fecha 21 de julio de 2023 el señor ESTEBAN LÓPEZ MORENO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.779.578 de Medellín - Antioquia, actuando en su calidad de Representante Legal de **MATRIZ SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S**, identificada con NIT 901276004-2, contratista de la Aceptación de Oferta No. 116-GINRED1-2023, se dirige a la Entidad, con el fin de solicitar se contemple la posibilidad de conceder una prórroga del contrato hasta el día 11 de agosto

de 2023, toda vez que esta pendiente por entregar un kit de Bomberos el cual dada su calidad debe importarse y en atención a la alta demanda en el suministro del equipo completo de traje retardante de fuego, reiterando el compromiso de querer dar cumplimiento al contrato.

IV. Que mediante oficio de fecha 21 de julio de 2023 el señor Marinero Primero **MERIÑO CASTRO JESUS DAVID**, en calidad de supervisor manifiesta aval a la solicitud de prórroga Aceptación de Oferta No. 116-GINRED1-2023 hasta el día 11 de agosto de 2023 emitida mediante oficio de fecha 19 de julio de 2023 por parte del contratista MATRIZ SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S., donde solicita ampliación del plazo de ejecución hasta el 11 de agosto de 2023, manifestando inconvenientes en la entrega de un kit de Bomberos el cual dada su calidad debe importarse y en atención a la alta demanda en el suministro del equipo completo de traje retardante de fuego.

V. Que mediante Ponencia de fecha 21 de julio de 2023 el señor Marinero Primero MERIÑO CASTRO JESUS DAVID, en calidad de supervisor de la Aceptación de Oferta No. 116-GINRED1-2023, emite aval para llevar a cabo modificación consistente en prórroga del contrato hasta el día 21 de julio de 2023, con los siguientes argumentos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Referente al Contrato de Adquisición No.116-GINRED1-2023, cuyo objeto es el "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LAS UNIDADESADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA INRED1, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO "A". Con toda atención se solicita realizar la primera modificación al contrato de la referencia, consistente en prorrogar su plazo de ejecución, hasta el 11 de agosto de 2023.

Esta solicitud de adición en tiempo al plazo de ejecución del contrato obedece al hecho que mediante oficio de fecha 21 de julio de 2023 el contratista MATRIZ SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S., solicita ampliación del plazo de ejecución hasta el 11 de agosto de 2023, manifestando que no pudieron cumplir con la totalidad del contrato por temas de calidad y alta demanda en el elemento de kit de bomberos del equipo completo de traje retardante de fuego y el tallaje dicho traje.

La empresa MATRIZ SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S manifiesta que solicito a la fábrica apoyo para cumplir con la totalidad de la entrega en el plazo de ejecución que se pactó en el Modificatorio 001 pero no fue posible, enviando documento soporte donde justifican dicha respuesta.

Por lo cual, considero que el tiempo solicitado es suficiente para garantizar la correcta ejecución de la aceptación de oferta en mención.

3. OBJETO DEL REQUERIMIENTO:

En consideración a lo expuesto, se solicita:

- *Modificación del plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta No. 116-GINRED1-2023 hasta el día 11 de agosto de 2023.*

VI. Que la presente modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al principio de transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un contrato con el cumplimiento de las garantías legales requeridas y que en la actualidad se encuentra vigente su ejecución.

VII. Que la presente modificación se realiza con fundamento en lo estipulado en el numeral 1° del articulo 14 y articulo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que las Entidades Estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, de común acuerdo con el contratista.

VIII. Que la Entidad con la presente modificación busca el cumplimiento de los fines estatales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual estipula que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."(…).*

Que, en mérito de lo expuesto, la presente modificación se regirá. Por las normas legales vigentes, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos Reglamentarios y será parte integral de la Aceptación de Oferta No. 116-GINRED1-2023. Las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA - Plazo de Entrega/Ejecución. -: El plazo de ejecución del contrato será prorrogado hasta el día **11 de agosto de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se requiere que el CONTRATISTA Solicite un Certificado de Modificación en **TIEMPO** de vigencia a la Garantía Única expedida para el presente contrato, en la misma proporción a la MODIFICACIÓN efectuada con la presente modificación. El certificado emitido deberá ser allegado a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No. 1, para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al contrato queda perfeccionado con la firma del Coordinador de la Intendencia Regional No.1 y del Contratista.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás condiciones y Cláusulas del Contrato inicial, no adicionados, ni modificados por el presente documento siguen vigentes y con todo su vigor.

Para constancia, se firma en Buenaventura, a los veintiún (21) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No. 1



Capitán de Corbeta **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1
CC. No. 1.110.466.590 expedida en Ibagué – Tolima.

POR EL CONTRATISTA



ESTEBAN LOPEZ MORENO
CC No. 71.779.578 de Medellín - Antioquia
Representante Legal de **MATRIZ SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S**
NIT. 901276004-2

Elaboró:
CPS Haiber Alfonso Fierro Oliveros
Asesor Jurídico GINRED1

Revisó
SVIF Juan de Jesus Vega Pinto
Responsable Área Logística GINRED1 (E)